

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 31 Abo. 2020

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A.
contra DIDIER VELOZA GONZALEZ Rad: 2019-00018-00.

Teniendo en cuenta que el 13 de julio de 2020, el ejecutante apporto el avalúo catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 350-138602, la cual es totalmente diferente a la del inmueble perseguido en este proceso, déjese sin valor ni efecto, el auto proferido el 23 de julio de 2020, con el cual se corrió traslado del mismo y requiérase al ejecutante, para que en el término máximo de ocho (8) días, aporte el avalúo catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 350-219517, a efecto de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Una vez establecido el avalúo a tener en cuenta, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atendiendo la petición del ejecutante, se ordena la entrega de títulos judiciales existentes para este proceso, hasta el monto de la liquidación del crédito. Por secretaría elabórense las ordenes de pago a nombre del apoderado de la entidad ejecutante, quien cuenta con facultades para recibir.

Notifiquese,

El Juez


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO